



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
COORDINACIÓN REGIONAL MARES**

**AUTO RMS N.º 186 / 013**

**03 JUL 2013**

Barrancabermeja,

Que Mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales recibido en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Mares el día nueve (09) de Mayo de 2013 con radicado CAS N° 1216, **La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES**, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri, solicita Concesión de Agua superficial para el funcionamiento del Distrito de riego del Rio Cascajales, en el municipio del Carmen.

El Peticionario adjunto a su solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de permiso de Solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Memoria de cálculos hidráulicos
- Resolución 000214 de 2013, por la cual se reconoce la personería jurídica de ASORRIOCASCAJALES.

Que mediante memorando de asignación de funciones 0527 – 2013, el coordinador de la Regional Mares, Ingeniero **David Bernardo Guzmán Estrada**, hace entrega del expediente 68081-0130-2013 a la ingeniera ambiental contratista **Jeniffer Jasive Aux Suarez** con el fin de proceder a liquidar tasas de evaluación ambiental al proyecto de **Distrito de riego del Rio Cascajales, en el municipio del Carmen.**

Que el acuerdo N° 208 de junio 29 de 2012, del Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, establece los parámetros y el procedimiento para el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental .

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que **La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES**, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri, informa que el valor de la construcción del **Distrito de riego del Rio Cascajales, en el municipio del Carmen.** Tiene un costo de **Mil catorce millones, cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa m/cte (\$ 1.014.432.290).**

Que el valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 1280 de julio 7 de 2010 emanada del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a),



NK - 072-1



GP 151-1

3264-1 SC

367-1 SA

OS-CER168456

b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y se sumaran al costo de la liquidación.

Que la categorización de los profesionales que se encargarán de realizar las labores de seguimiento del proyecto, está dada con fundamento en la Resolución 747 de Marzo 9 de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte, incrementados al año 2013, según el IPC.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010.

Liquidación de tasas por evaluación de acuerdo a la metodología de tarifa máxima.

COSTO DEL PROYECTO	VALOR ÚNICO
Menores a 25 SMMV	\$ 84.350,03
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 118.225,53
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 169.038,79
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 236.789,81
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 338.416,35
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 677.171,47
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.015.926,57
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.354.681,69
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 1.693.436,80
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 2.370.947,02
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 3.048.457,25
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 5.080.987,92
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 7.164.331,87

Se estima o cuantifica que el valor de este proyecto es de **Mil catorce millones, cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa m/cte (\$ 1.014.432.290)**, equivalentes a 1.720,83 SMLV, Revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, con ochenta y siete centavos m/cte (\$ 7.164.331,87)**.



NK-072-1



GP 151-1



Liquidación de tasas por Evaluación Tabla única.

TABLA UNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA.	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO O.	e) DURACION TOTAL (bx(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g))	
7	96.900,00	1	2	3	5	\$ 183.466,00	\$ 366.932,00	\$ 851.432,00	
7	96.900,00	1		3	3	\$ 183.466,00	\$ 0,00	\$ 290.700,00	
							\$ 0,00	\$ 0,00	
							\$ 0,00	\$ 0,00	
<b>(A) COSTOS HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ h)</b>								\$ 1.142.132,00	
<b>(B) GASTOS DE VIAJE</b>						Pasajes ida y regreso		\$ 150.000,00	
<b>© COSTOS ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								\$ 0,00	
<b>COSTO TOTAL (A+B+C)</b>								\$ 1.292.132,00	
<b>COSTOS DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								\$ 323.033,00	
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 1.615.165,00	

Una vez realizada la liquidación de Servicios de Evaluación aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte **La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES**, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri, es de un millón seiscientos quince mil, ciento sesenta y cinco pesos (1.615.165,00) m/cte.

La tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Mares, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 000001412/2012, emanada de la Dirección General de la CAS.  
En mérito de lo expuesto

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por **La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES**, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri, tendiente a obtener Concesión de Agua Superficial, para las actividades Distrito de Riego del Rio Cascajales, en el municipio del Carmen, Departamento de Santander

**SEGUNDO:** La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri; deberá cancelar la suma de un millón seiscientos quince mil, ciento sesenta y cinco pesos (1.615.165,00) m/cte.



correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos y los honorarios de seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 001280 del 7 de Julio 2011, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**TERCERO:** La suma enunciada en el numeral anterior de este proveído deberá ser consignada en la cuenta corriente No 32208876967 de Bancolombia a nombre de tasas por evaluación ambiental – CAS o directamente en la Tesorería de la Corporación, en el término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para ser anexado al expediente No 68081-0130-2013.

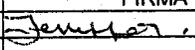
**CUARTO:** La Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala del Rio Cascajales ASORRIOCASCAJALES, representada legalmente por el señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri, que de no consignar la suma establecida en el presente Auto, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley durante el período de mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la resolución 1110 de 2002, emanada de del Minambiente.

**QUINTO:** Por la Oficina de Atención al Público de la Regional Mares, conforme al artículo 44 del Código contencioso administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al Señor Jaime Contreras León, identificado con cedula de ciudadanía 13.643.215 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri quien podrá ser localizado en la carrera 3 numero 4 - 30; del municipio del Carmen de Chucuri, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

**SEXTO:** Contra la presente procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Regional Mares dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DAVID BERNARDO GUZMÁN ESTRADA**  
 Coordinador Regional Mares – CAS-

Expediente: 68081-0130-2013 Concesión de Agua Superficial		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	JENIFFER JASIVE AUX SUAREZ	
Revisó	DAVID BERNARDO GUZMÁN ESTRADA	
Vo.Bo	DAVID BERNARDO GUZMÁN ESTRADA	



NK-072-1



GP 151-1

